

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD
de la prueba
PISA para CENTROS EDUCATIVOS
en ESPAÑA



NORMAS DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD
de la prueba
PISA para CENTROS EDUCATIVOS
en ESPAÑA

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD de la prueba PISA para CENTROS EDUCATIVOS en ESPAÑA

CONTENIDOS

A INTRODUCCIÓN	5
B NORMAS DE UTILIZACIÓN de la prueba PISA para CENTROS EDUCATIVOS en ESPAÑA.....	7
B.I NORMAS INTERNACIONALES	7
B.I.1 Objetivos de la Prueba PISA para Centros Educativos	7
B.I.2 Opciones para la disponibilidad de la evaluación	7
B.I.3 Directrices para los usos adecuados de la evaluación	9
<i>B.I.3.1 Opción A: Aplicación controlada y supervisada de la evaluación</i>	<i>9</i>
<i>B.I.3.2 Opción B: Usos formativos de la evaluación</i>	<i>13</i>
<i>B.I.3.3 Opción C: Utilización para la evaluación comparativa por parte de las autoridades de la educación pública</i>	<i>14</i>
<i>B.I.3.4 Opción D: Solicitudes específicas con fines de investigación</i>	<i>14</i>
B.II NORMAS NACIONALES en ESPAÑA	16
B.II.1 Objetivos de la “Prueba PISA para Centros Educativos”	16
B.II.2 Entidades promotoras de la realización de la prueba en los centros educativos	16
B.II.3 Mecanismos de solicitud por parte de los centros educativos y mecanismos de autorización para la realización de la prueba por las autoridades educativas	16
B.II.4 Compromisos de confidencialidad, de seguridad de los materiales y de adecuación a las normas de utilización de la prueba	17
B.II.5 Sistemas de supervisión de la realización de los procesos técnicos y del cumplimiento de las normas de utilización	18
B.II.6 Distribución y utilización de los materiales confidenciales	18
B.II.7 Difusión de los resultados	18
B.II.8 Comunicación de resultados a las autoridades educativas	19
B.II.9 Reconocimiento por parte de la OCDE y de las autoridades educativas españolas	19

ANEXO A: PROCESO DE ACREDITACIÓN GENERAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LOS PAÍSES DONDE LA EVALUACIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA LA APLICACIÓN CONTROLADA Y SUPERVISADA (OPCIÓN A)20

I Acreditación de los proveedores de servicios	20
<i>I. 1 Criterios que se utilizarán en la selección del proveedor de servicios a acreditar</i>	<i>21</i>
II Esquema del contenido del acuerdo de acreditación	22
<i>II.1 Validez específica para cada país y periodo de acreditación</i>	<i>22</i>
<i>II. 2 Alcance de los servicios a prestar</i>	<i>22</i>
<i>II. 3 Guías sobre los estándares de calidad, los procedimientos y las especificaciones técnicas a seguir</i>	<i>23</i>
<i>II. 4 Parámetros de costes</i>	<i>24</i>
<i>II. 5 Modelo administrativo y contractual con los centros educativos y con las entidades con múltiples centros educativos</i>	<i>24</i>
<i>II. 6 Directrices para la difusión adecuada de la información y utilización correcta de los resultados escolares y de los datos</i>	<i>25</i>
<i>II. 7 Directrices sobre los materiales de promoción, comunicación y para los medios de comunicación</i>	<i>25</i>
<i>II. 8 Directrices para la adquisición de la autorización y los usos apropiados de los logos y referencias de la OCDE y PISA</i>	<i>26</i>
<i>II. 9 Requisitos de supervisión y presentación de informes de la OCDE por parte del contratista</i>	<i>26</i>
<i>II. 10 Parámetros para el desarrollo del contenido y formato de los informes y materiales complementarios</i>	<i>26</i>

NORMAS DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD
de la prueba PISA para CENTROS EDUCATIVOS en ESPAÑA
DIRECTRICES GENERALES

A. INTRODUCCIÓN

A.1. El Consejo de Gobierno del PISA (*PISA Governing Board*), a propuesta del Secretariado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha aprobado las Directrices Generales para la Utilización y Disponibilidad de la prueba PISA para Centros Educativos (*PISA for Schools*) con la finalidad de regular los usos adecuados de la misma en los países que opten por su implantación.

A.2. Una vez tomada la decisión, por parte de las autoridades educativas españolas y por el Secretariado de la OCDE, de hacer disponible para los centros educativos en España la Prueba PISA para Centros Educativos, es necesario regular por parte de las administraciones educativas el uso adecuado y legítimo de dicha prueba en España, dentro del marco determinado por las directrices generales establecidas por el proyecto PISA.

A.3. Por ello, el proyecto “PISA para Centros Educativos en España” incluye el desarrollo y establecimiento de la normas de utilización de la prueba que establecerán los modos en los que las administraciones educativas, los centros educativos y las agrupaciones de centros, podrán realizar la misma.

A.4. Estas normas de utilización, además de asumir lo establecido en las directrices generales por la OCDE, especificarán las autorizaciones y los procedimientos necesarios para la realización de la prueba, las condiciones bajo las que puede llevarse a cabo, así como las condiciones relativas a la difusión y utilización de los resultados obtenidos con la misma. Estas normas de utilización de la prueba contendrán las normas internacionales y nacionales generales de utilización.

A.5. Las normas internacionales de utilización y disponibilidad se han especificado en el documento “*General Guidelines for the Availability and Uses of the PISA-Based Test for Schools*” del PGB. Adicionalmente a estas normas internacionales del *PISA for Schools*, las normas de utilización estatales en España incluirán:

- 1) las especificaciones sobre los objetivos legítimos de la utilización de la prueba, con especial atención al empleo de los resultados de la misma y su difusión.
- 2) las características de las entidades o instituciones que podrán ser promotoras de la realización de la prueba.

- 3) los mecanismos de solicitud por parte de los centros educativos, o de las agrupaciones de centros, así como los mecanismos de supervisión y autorización para realización de la prueba por parte de las autoridades educativas. Asimismo, se definirán aquellas circunstancias y condiciones en las que las peticiones deban ser denegadas.
- 4) el establecimiento de la obligatoriedad de asumir los compromisos de confidencialidad y seguridad de los materiales de la prueba y de respeto a las normas de utilización de la misma.
- 5) la especificación de los mecanismos de supervisión de la realización de los procesos técnicos implicados en la “Prueba PISA para Centros Educativos” y del cumplimiento de las normas de utilización, tanto por parte de las administraciones educativas, como en su caso del INEE y de la OCDE, que tendrán como finalidad el control del logro de un alto nivel de calidad de los procesos llevados a cabo en la realización de la prueba, incluyendo especialmente la administración de la prueba, el procesamiento de los datos y la elaboración de los informes de resultados de los centros educativos.
- 6) la definición de los mecanismos autorizados de distribución para poner a disposición de las entidades responsables de la administración de la prueba los materiales necesarios, en cada caso, de tal modo que se garantice la confidencialidad y la seguridad de los mismos.
- 7) la definición de las condiciones en que debe llevarse a cabo la difusión de los resultados de la “Prueba PISA para Centros Educativos”, así como los formatos adecuados de difusión de los resultados, los tipos de resultados a difundir, y los destinatarios de la información.
- 8) la explicitación de la comunicación de resultados a las autoridades educativas españolas y al Secretariado de la OCDE, en los casos en los que la evaluación sea promovida por entidades diferentes a las administraciones educativas.

B. NORMAS DE UTILIZACIÓN de la prueba PISA para CENTROS EDUCATIVOS en ESPAÑA.

1. Las normas de utilización de la Prueba para Centros Educativos basada en el PISA en España se desarrollan en dos niveles de especificación: las normas internacionales y las normas estatales. Estas normas están sujetas a una dependencia jerárquica de modo que las normas estatales se deben atener a lo especificado en las normas internacionales.

B.I. NORMAS INTERNACIONALES

B.I.1. Objetivos de la Prueba PISA para Centros Educativos

2. La prueba PISA para Centros Educativos tiene como objetivo apoyar la investigación, la evaluación comparativa y los esfuerzos de mejora de los centros, proporcionando información descriptiva y análisis sobre las habilidades y la aplicación creativa de los conocimientos de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias, que son comparables a las actuales escalas de PISA, cuando se administra en condiciones apropiadas. Utilizando los datos de los cuestionarios de contexto, que son una parte importante de la evaluación, los resultados también muestran cómo diferentes factores –dentro y fuera de la escuela– se asocian con el rendimiento de los estudiantes, incluyendo el contexto socio-económico, las actitudes e intereses de los alumnos hacia la lectura, la ciencia y las matemáticas, y el ambiente de aprendizaje en el centro.

3. En los países donde la evaluación esté disponible, los educadores e investigadores tendrán la opción de utilizar la evaluación en condiciones adecuadas para obtener resultados que están calibrados en la escala PISA. Se espera que esta disponibilidad disminuya las presiones de seguridad sobre los ítems no liberados del estudio PISA, que hasta ahora se han facilitado para esa finalidad bajo petición. La evaluación a nivel de centro está planeada con el objetivo de ser distinta, pero complementaria a los estudios principales de PISA, haciendo que los resultados basados en PISA sean más accesibles a un público más amplio y dando a los educadores la posibilidad de participar y contribuir a los debates sobre política educativa en sus países.

B.I.2. Opciones para la disponibilidad de la evaluación

4. La sostenibilidad y relevancia de la evaluación se basa en el establecimiento de un modelo de gestión y de funcionamiento lo suficientemente flexible como para tener en cuenta el contexto y las demandas específicas de los países, a la vez que garantiza que las normas y directrices generales de calidad establecidas por la OCDE se cumplen en todos los países donde la evaluación esté disponible.

5. En las primeras etapas la prueba PISA para Centros Educativos solo estará disponible en los países de la OCDE y en los países asociados (es decir, en las economías y los países que participan en el estudio internacional PISA como miembros o asociados)

6. La decisión de hacer que la prueba PISA para Centros Educativos esté disponible en un país determinado la tomarán las autoridades educativas nacionales de ese país. El Secretariado de la OCDE mantendrá informado al PGB sobre los países que decidan implementar la prueba de modo que el PGB pueda controlar el uso y la disponibilidad de estas opciones para asegurar el mantenimiento de la integridad del PISA principal. El desarrollo y mantenimiento de la prueba PISA para Centros Educativos ha estado y seguirá estando financiada a través de contribuciones voluntarias y el Secretariado de la OCDE proporcionará al PGB informes financieros periódicos del proyecto.

7. La evaluación y los materiales relacionados estarán disponibles para que los países de la OCDE y los asociados los utilicen sin tasas adicionales durante la fase de 2013 a 2015. Los países que decidan hacer que la evaluación esté disponible podrán solicitar asistencia específica del Secretariado de la OCDE para el proceso de implementación y negociar todos los acuerdos financieros bilateralmente.

8. Existen las siguientes opciones de disponibilidad de la evaluación (de A a D) para los países miembros de la OCDE y sus asociados:

A. Uso controlado y supervisado de la evaluación que proporciona a los usuarios puntuaciones en escalas comparables a las de PISA. Esta opción implica vínculos directos con las escalas de PISA y la marca PISA, y requiere que se lleve a cabo un proceso de acreditación de las empresas¹ susceptibles de ser elegidas para llevarla a cabo en los países específicos en los que la evaluación esté disponible, en coordinación con las autoridades nacionales.

B. Usos formativos de la evaluación. En esta opción los usuarios tendrán acceso a los ítems de la prueba y a sus guías de respuesta, junto con descripciones de los constructos que se evalúan, pero sin calificación externa ni resultados en una escala y sin asociación con PISA ni referencia a la marca PISA.

C. Adopción de la totalidad o parte de los instrumentos por parte de las autoridades educativas para la evaluación comparativa interna. En algunos casos, los países pueden querer adoptar algunas o todas las unidades/ítems y aplicarlos para sus propios fines de evaluación comparativa, como una evaluación independiente o en combinación con otras evaluaciones específicas de cada país.

D. Solicitudes específicas con fines de investigación de instituciones e investigadores públicos o académicos que quieran utilizar el material de evaluación (total o parcialmente) para estudios de investigación.

9. Se espera que en las opciones A, C y D descritas en el párrafo anterior se pueda utilizar el mismo conjunto de ítems cognitivos, siempre que se respete la confidencialidad en todas las aplicaciones de las opciones en los países en los que la evaluación esté disponible. Tal y como se ha realizado en el desarrollo del conjunto de ítems que está actualmente disponible, todo el desarrollo futuro de los ítems cognitivos de las cuatro opciones (incluyendo la opción B para usos formativos) de la prueba PISA para Centros Educativos, se desarrollará siguiendo en lo posible el proceso de elaboración de ítems del PISA principal

¹ En estas normas de utilización se utiliza el término “empresa” para designar a las empresas, consorcios de empresas y/o instituciones, que prestan los servicios (“service providers”) que requiere la implementación completa de la Prueba PISA para Centros Educativos.

(por ejemplo, ensayo cognitivo, paneles, revisión de los contenidos por expertos, prueba piloto, análisis de parámetros de los ítems para conocer su dificultad y su cobertura del marco conceptual, y selección definitiva de los ítems de un conjunto mayor de ítems pilotados). Es importante señalar que la opción B no está actualmente disponible, ya que requiere que la OCDE encargue más trabajo de desarrollo y esto depende de la disponibilidad de fondos para el año 2014.

B.1.3. Directrices para los usos adecuados de la evaluación

10. Los párrafos siguientes proporcionan una guía sobre los usos adecuados de la evaluación y son aplicables a todas las opciones de A a D descritas anteriormente.

- Los países de la OCDE y asociados podrán decidir, a través de sus autoridades educativas nacionales, *si* la prueba PISA para Centros Educativos estará disponible en su país, así como en qué modalidad y para qué opciones de las descritas anteriormente.
- La prueba PISA para Centros Educativos está ideada para ser utilizada con fines de investigación, de evaluación comparativa y de mejora educativa. No pretende ser una evaluación con consecuencias educativas individuales o con fines de rendición de cuentas.

B.1.3.1. Opción A: Aplicación controlada y supervisada de la evaluación

11. Esta opción requiere que los diferentes aspectos del proceso de evaluación (administración de la prueba, codificación, corrección, tratamiento de los datos, situación de los resultados en escalas, análisis de datos y presentación de informes) sigan los estándares y procedimientos establecidos por la OCDE y sean llevados a cabo por empresas acreditadas.

12. Con este fin la OCDE llevará a cabo un proceso de acreditación, consultando con las autoridades nacionales de los países que decidan adoptar esta opción. Como referencia, en el Anexo A se describe un proceso de acreditación general. El proceso de acreditación específica de las empresas en cada país se diseñará de una manera individualizada, basándose en el proceso general y consultando con los miembros del PGB de los países concretos. Esto asegurará que se tengan en cuenta las condiciones específicas y las limitaciones de cada país, sobre todo en lo que respecta a la aplicación del estudio principal de PISA en dichos países.

13. A continuación se describen las directrices generales sobre los usos apropiados de la evaluación que se seguirán en los países en los que se implemente esta opción y para el resto de opciones cuando sea pertinente. Cabe señalar que se pretende que estas directrices sean lo suficientemente generales como para permitir que puedan adoptarse en una amplia gama de contextos específicos de cada país. Además se podrán establecer otros parámetros específicos para la evaluación con el fin de reflejar las condiciones locales del país (por ejemplo, en sistemas federales, con competencias educativas transferidas y/o en

sistemas descentralizados) en consulta con las autoridades nacionales de los países en los que la evaluación se haga disponible.

- A1. La prueba PISA para Centros Educativos no se puede utilizar como una alternativa al estudio principal PISA. En los países en los que hay jurisdicciones subnacionales que participan en PISA (por ejemplo, estados de los Estados Unidos) y reciben los resultados a nivel de jurisdicción a través de una ampliación de muestra, no se puede utilizar la evaluación de centros en lugar del estudio principal PISA para obtener resultados a nivel de jurisdicción.
- A2. En los países en los que esté disponible la prueba PISA para Centros Educativos, los estudios principales de PISA tienen prioridad. La OCDE trabajará con las autoridades nacionales de esos países para supervisar la disponibilidad de la prueba para los centros y evitar que exista confusión e interferencia en la selección de los centros participantes, las pruebas piloto, la recogida principal de datos, y la calidad general del estudio PISA principal. La disponibilidad continuada de la prueba PISA para Centros Educativos en un país puede ser revisada por las autoridades nacionales, la OCDE, y el Consejo de Gobierno del PISA (PGB), si la prueba tiene una repercusión negativa en el estudio principal de PISA.
- A3. Con el fin de evitar posibles interferencias en la selección de los centros en la prueba piloto o en la recogida de datos principal de PISA (y/o de otras evaluaciones internacionales o locales, según lo determinado por las autoridades nacionales), se establecerán períodos específicos durante los cuales la evaluación PISA para Centros Educativos no estará a disposición de los usuarios en países concretos basándose en consultas con las autoridades nacionales de esos países.
- A4. Se pedirá a los centros educativos que opten por aplicar la prueba PISA para Centros Educativos en los países en los que esté disponible, que participen en el estudio principal de PISA, en caso de ser elegidos como parte de una muestra de PISA nacional o subnacional.
- A5. En los países donde la disponibilidad de la evaluación requiere la traducción y verificación de los instrumentos de evaluación (ítems cognitivos y cuestionarios), este proceso se acordará con el organismo aplicador (gobierno o empresa) y será un reflejo del proceso de traducción y adaptación realizada para las pruebas piloto de PISA. La disponibilidad de la evaluación en otros idiomas requiere que la OCDE trabaje con las agencias locales supervisando la traducción, la validación y la aplicación de una prueba piloto limitada para validar los instrumentos traducidos.

Informes y comunicación de los resultados

- A6. La evaluación no debe ser utilizada por los centros educativos y jurisdicciones locales para el desarrollo de "*rankings*" o tablas de clasificación y se intentará evitar esta práctica.
- A7. Los informes de centro modelo elaborados por la OCDE para la prueba piloto de la evaluación deben servir como referencia para los informes que se proporcionen a los centros y entidades con múltiples centros educativos que utilicen la evaluación, aunque estos pueden ser adaptados y modificados por los países tras llegar a un acuerdo con la

OCDE. Los modelos de informe de centro están disponibles en el sitio web de la OCDE (www.oecd.org/pisa/pisa-basedtestforschools/). Los cambios y las nuevas innovaciones que se quieran realizar a los informes de centro con respecto a los informes modelo (diseño, contenido, etc.) serán evaluados por la OCDE (en consulta con los miembros correspondientes del PGB) en los países en los que la evaluación se haga disponible. Los resultados de la prueba PISA para Centros Educativos deben ser descritos como tales y se debe evitar una presentación de los resultados que pudiera sugerir que los resultados de la evaluación de centros proceden de los estudios principales PISA.

- A8. La prueba PISA para Centros Educativos es una evaluación a nivel de centro. Los resultados agregados de redes y otras entidades con múltiples centros que decidan aplicar la evaluación sólo podrán ser hechos públicos *como complemento* a los informes individuales a nivel de centro. En otras palabras, a una entidad con múltiples centros educativos no se le permitiría utilizar la evaluación PISA para Centros Educativos para dar resultados agregados sin que cada uno de los centros que participen reciban también sus resultados a nivel de centro como parte del proceso. Esto ayuda a asegurar que la evaluación apoya los debates para la mejora escolar, y que los centros educativos son el centro del proceso. Esto también ayuda a asegurarse de que los centros perciben que la evaluación es relevante y útil para ellos, en lugar de algo que les imponen las autoridades locales o de otro tipo.
- A9. Las entidades con múltiples centros educativos que soliciten utilizar la evaluación para dar resultados a nivel agregado además de a nivel de centro, seguirán procedimientos de muestreo establecidos con la empresa de acuerdo con las directrices de la OCDE. Las entidades con múltiples centros educativos pueden solicitar que en los diseños de muestreo se incluyan sub-poblaciones o grupos socio-económicos con el fin de recoger información específica sobre esos grupos de población. Esto se acordará con la empresa acreditada en cada país de forma individualizada teniendo en cuenta cada caso concreto. En estos casos, las empresas consultarán con la OCDE, quien a su vez consultará con los miembros del PGB.
- A10. Los resultados de la evaluación, tanto para centros individuales como para entidades con varios centros, no deben utilizarse para fines comerciales o de marketing por los propios centros educativos, por terceros o por los contratistas.
- A11. El rendimiento debe analizarse teniendo en cuenta la información que proporciona la evaluación en términos del contexto de la enseñanza y el aprendizaje en los centros educativos. Las estimaciones a nivel de centro en lectura, matemáticas y ciencias que la evaluación proporciona en escalas comparables a las de PISA deben considerarse solo una parte de la visión del rendimiento que proporciona la evaluación. Mediante los materiales que describen la evaluación, en los informes de centro y en los acuerdos, se invita a los usuarios de la evaluación a que tengan en cuenta la información recopilada a través de los cuestionarios de los estudiantes en relación con el contexto de aprendizaje (por ejemplo, las relaciones profesor-alumno, el clima de disciplina, las actitudes y el compromiso de los estudiantes hacia las estrategias metacognitivas y de aprendizaje, etc.)
- A12. Aunque se invita a los centros educativos, y entidades con varios centros educativos, que opten por utilizar la evaluación a compartir abiertamente y a comentar sus resultados

con las partes interesadas de la comunidad educativa (personal de los centros, así como estudiantes, y padres actuales y futuros), no estarán obligados a hacerlo al optar por utilizar la evaluación.

A13. Los resultados y los informes de los centros educativos, en formato electrónico, se pondrán a disposición de los representantes correspondientes de los centros participantes y las autoridades administrativas pertinentes (por ejemplo, autoridades locales o municipales) a través de un protocolo seguro de transferencia de archivos establecido por parte de las empresas acreditadas. Teniendo en cuenta lo establecido en el punto A15, el posible acceso a los resultados de centro por parte de otros niveles administrativos (por ejemplo, en los países con sistemas educativos federales, con transferencias educativas o descentralizados) se determinará también en consulta con las autoridades nacionales.

A14. Los resultados y los informes de centro no se darán a conocer públicamente ni se pondrán a disposición de terceros por parte de las empresas o de la OCDE, sin el permiso previo por escrito de los representantes de los centros educativos correspondientes.

Propiedad y uso de los datos a nivel de centro

A15. Cada centro participante en la evaluación es el propietario de sus datos a nivel de centro. En los casos en los que una red o entidad formada por varios centros utilice la evaluación, serán los centros participantes los que decidan si otorgan acceso a sus datos a nivel de centro (y resultados) a la red o entidad. Los datos anonimizados a nivel de alumno de la información cognitiva y contextual obtenida a través de la evaluación de cada centro se entregarán a los correspondientes representantes de ese centro en particular y a los representantes de la entidad con múltiples centros, cuando el centro así lo haya acordado. En los casos en los que otras autoridades educativas deseen tener acceso a los resultados del centro, este acceso puede estar incluido en el proceso de implementación que determine un país determinado, en consulta con las autoridades nacionales.

A16. Las bases de datos anonimizadas proporcionadas a los centros educativos participantes no deben utilizarse para identificar las respuestas o los resultados individuales de los estudiantes. En los casos en los que el porcentaje de estudiantes que responde de una manera determinada en los cuestionarios de contexto fuera lo suficientemente pequeño como para posibilitar su identificación, las empresas adoptarán medidas para modificar esas respuestas antes de enviar las bases de datos a los centros educativos participantes. Las empresas facilitarán información relacionada con la información que se recoge de los estudiantes y sobre cómo se utilizará dicha información en el informe del centro educativo al equipo directivo, los docentes, los estudiantes y los padres de familia, como parte de la preparación llevada a cabo con los centros que decidan administrar la evaluación.

A17. Las bases de datos proporcionadas a cada centro educativo participante pueden utilizarse para realizar análisis adicionales que permitan apoyar la mejora escolar y las prácticas de evaluación comparativa y no con fines de rendición de cuentas o de marketing.

A18. La OCDE mantendrá una base de datos con los datos anonimizados de los centros participantes que se utilizará exclusivamente con fines de investigación de la OCDE. Se pedirá a los centros educativos participantes que den su permiso a la OCDE para utilizar sus datos anonimizados con fines de investigación cuando lleguen a un acuerdo con los proveedores de servicios sobre los usos de la evaluación. En los casos en los que la OCDE quiera hacer público algún resultado de las bases de datos, tendrá que obtener expresamente permiso para este fin por parte de las autoridades nacionales de los países en los que la evaluación esté disponible.

Utilización del nombre PISA por los centros y entidades

A19. Se pedirá a los centros educativos y a las entidades con múltiples centros que decidan utilizar la evaluación, en aquellos países en los que esté disponible, que firmen un acuerdo con la empresa acreditada en el que se comprometen a cumplir con las directrices generales de la evaluación con respecto a los usos de la evaluación, la difusión de los resultados, y la utilización del nombre PISA.

A20. Se pedirá, a través de acuerdos firmados, a los centros educativos participantes, a las autoridades locales y a las terceras partes implicadas en la aplicación de la prueba para centros educativos, que utilicen el nombre internacional de la evaluación –Prueba PISA para Centros Educativos–, a menos que las autoridades nacionales decidan un nombre diferente para la evaluación en su país. Del mismo modo, se les pedirá que se abstengan de referirse a sus resultados como "resultados de PISA" y de usar los resultados para realizar rankings y clasificaciones o con propósitos comerciales.

B.1.3.2. Opción B: Usos formativos de la evaluación

14. El objetivo de esta opción es la mejora de los centros a través de una mayor comprensión de las competencias y habilidades que se derivan de los marcos de evaluación de PISA por parte de los educadores, en lugar de a través de una evaluación comparativa de los centros educativos. En esta opción, los usuarios tienen acceso a los ítems cognitivos de la evaluación que se han desarrollado basándose en los marcos de evaluación de PISA. Los usuarios también recibirán guías de codificación para las preguntas de la prueba, junto con descripciones de los constructos evaluados e información adicional relevante que puede ayudar a los educadores a utilizar los ítems para apoyar la mejora en las aulas. Esta opción, sin embargo, *no* incluye ninguna puntuación externa o situación de los resultados en escalas y no hay asociación de los resultados con las escalas PISA o con la escala de puntuaciones de PISA.

15. En esta opción los usuarios tendrán acceso a un conjunto distinto de ítems cognitivos (es decir, preguntas distintas a las de la prueba) que se pueden liberar públicamente sin tener que preocuparse por la seguridad de los ítems. El banco de ítems actual utilizado en la prueba PISA para Centros Educativos para usos controlados y supervisados no puede ser utilizado con este propósito, ya que los ítems no pueden ser liberados en un país y mantenerse su confidencialidad en otro. Por lo tanto, esta opción requiere que la OCDE elabore materiales diferentes que pueden estar basados en ítems de PISA liberados (por ejemplo, en la publicación "*PISA: Take the test*") o en preguntas de la prueba adicionales

encargadas expresamente para este objetivo por el Secretariado de la OCDE durante 2014, si hay financiación disponible. Como se ha descrito previamente, todo nuevo ítem desarrollado para esta opción se desarrollará basándose en los procedimientos de calidad que se utilizan para los ítems de las otras opciones y se ajustarán al proceso de desarrollo de ítems de PISA.

16. La principal diferencia entre esta opción y el que los usuarios simplemente utilicen los ítems liberados recogidos en la publicación "*PISA: Take the test*" es que los ítems se presentarán en forma de cuadernillos de evaluación o en grupos de ítems para dominios específicos y para duraciones específicas de la prueba (por ejemplo, 30 o 60 minutos en lectura, matemáticas o ciencia) que los profesores y los centros educativos puedan utilizar fácilmente. Los ítems de evaluación también se complementarían con descripciones fáciles sobre los marcos de evaluación de PISA y sobre los niveles de dominio para que los usuarios puedan entender mejor la lógica subyacente a los ítems de evaluación.

B.1.3.3. Opción C: Utilización para la evaluación comparativa por parte de las autoridades de la educación pública

17. Esta opción contempla que las autoridades educativas utilicen la totalidad o parte de los instrumentos para la evaluación comparativa interna. En algunos países, los responsables de educación pueden querer adoptar algunas o todas las unidades/ítems para sus propios fines comparativos, como una evaluación independiente o en combinación con otras evaluaciones específicas de cada país. La evaluación comparativa interna llevada a cabo por responsables de educación puede consistir, por ejemplo, en la administración de la evaluación (en su totalidad o en parte) para obtener información sobre centros educativos específicos, que complementarían la recopilación de datos y la recogida de informaciones cualitativas adicionales sobre sus normas escolares, prácticas y recursos. La OCDE acordará con las autoridades los usos apropiados de este tipo de utilización.

18. Una vez alcanzados los acuerdos específicos a nivel de país para esta opción, la OCDE pondría a disposición del PGB los ítems de prueba junto con los materiales técnicos correspondientes (por ejemplo, los parámetros de los ítems calibrados, las guías de codificación y las directrices para la utilización de escalas). Teniendo en cuenta que esta opción es para fines comparativos internos de las autoridades gubernamentales de los países donde se adopte, esta opción excluye cualquier uso de los elementos de evaluación con fines de toma de decisiones con consecuencias educativas individuales o de rendición de cuentas. Del mismo modo, los gobiernos acordarán no publicar resultados en escalas comparables a las de PISA o resultados que estén vinculados a las escalas de PISA.

B.1.3.4. Opción D: Solicitudes específicas con fines de investigación

19. Esta opción estará disponible para solicitudes específicas con fines de investigación de las instituciones públicas o académicas y de los investigadores que quieran utilizar el material de evaluación (total o parcialmente). Al igual que ocurre en la actualidad con las peticiones al PGB para el acceso a los ítems del PISA principal, la aprobación de este tipo de

uso de la prueba PISA para Centros Educativos se concedería de forma individualizada, valorando cada caso y en consulta con las autoridades nacionales del país concreto.

20. El uso del material de evaluación con fines de investigación excluye todo uso con fines comerciales. En los casos de consorcios de investigación formados por entidades de varios países, la aprobación tendría que ser otorgada por los miembros del PGB de cada uno de los países en los que se utilizará el material de evaluación para fines de investigación.

B.II. NORMAS NACIONALES en ESPAÑA

B.II.1. Objetivos de la “Prueba PISA para Centros Educativos”

21. La “Prueba PISA para Centros Educativos” y sus resultados tendrán como finalidad principal aportar información a los centros participantes, y en el caso de los centros públicos, a los propios centros y a la Administración Educativa de la que dependan, sobre el rendimiento en las competencias evaluadas debidamente contextualizado. Esta información se utilizará, tanto por los centros educativos como por las administraciones educativas, para el objetivo de la mejora de la calidad educativa a través de la información y orientación al profesorado y otro personal de los centros, a los alumnos y a las familias, y a través de las acciones pedagógicas que las administraciones educativas, los equipos docentes y los centros consideren convenientes.

22. La finalidad principal de esta modalidad de evaluación de “PISA para Centros Educativos” es el conocimiento del rendimiento del centro realizada de forma externa y con la finalidad de propiciar la mejora del mismo. La evaluación no debe ser utilizada por los centros educativos ni administraciones educativas para el desarrollo de “rankings” o tablas de clasificación. Además, no está diseñada para ninguna otra de las funciones asignadas a las evaluaciones externas en los sistemas educativos.

B.II.2. Entidades promotoras de la realización de la prueba en los centros educativos

23. Los centros educativos individuales y las agrupaciones de centros podrán solicitar a la OCDE, a las administraciones educativas y al MECD la realización de la “Prueba PISA para Centros Educativos”. La solicitud deberá realizarse por el titular de los centros educativos o por el responsable de la agrupación de centros.

24. Asimismo, la evaluación podrá llevarse a cabo a iniciativa de las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el INEE. La coordinación con la OCDE a efectos de este programa de evaluación, se realizará mediante el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del MECD quien a su vez se coordinará con las diferentes Administraciones Educativas.

25. Ni el MECD, ni las administraciones educativas de las CCAA, promoverán, en ningún caso, la implantación de esta evaluación en la totalidad de los centros españoles, o del territorio de la administración educativa correspondiente, con el objeto de obtener estimaciones del conjunto de España o de la Comunidad Autónoma, dado que con ese objeto se participa en el PISA principal.

B.II.3. Mecanismos de solicitud por parte de los centros educativos y mecanismos de autorización para la realización de la prueba por las autoridades educativas.

26. Para garantizar la utilización e implementación adecuadas de la evaluación “PISA para Centros Educativos en España”, los instrumentos producidos por este proyecto se

administrarán exclusivamente en los centros educativos dependientes de las autoridades educativas españolas tras la solicitud de su utilización, tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), a través del INEE, como a la OCDE y a las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas responsables de los centros educativos evaluados².

27. Las solicitudes de realización de la prueba por parte de los centros educativos se dirigirán simultáneamente a las autoridades educativas de su Comunidad Autónoma, al INEE y a la Dirección de Educación y Destrezas de la OCDE, a través de los medios informáticos adecuados que se arbitren.

28. La solicitud de realización de la “Prueba para Centros Educativos basada en el PISA” podrá ser denegada por las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por el INEE o por la Dirección de Educación y Destrezas de la OCDE en los siguientes casos:

- Cuando se tenga constancia de que la realización de la prueba no se ajusta a las normas de utilización.

- Cuando los centros educativos ya estén incluidos, en el mismo año, en la realización de la prueba por iniciativa de las administraciones educativas.

- Cuando la propuesta de utilización de la prueba no presente las suficientes garantías del adecuado cumplimiento de los estándares técnicos y de los procedimientos de evaluación que son requisito imprescindible para la validez de los resultados de la prueba, según el criterio de las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, del INEE y de la Dirección de Educación y Destrezas de la OCDE.

- Cuando las administraciones educativas o el INEE consideren inadecuada la administración de la prueba debido a la acumulación de otras evaluaciones en el mismo centro educativo. En el caso de que un centro haya sido seleccionado para participar en el estudio PISA principal, esta selección tendrá prioridad sobre la realización de la Prueba PISA para Centros Educativos. No obstante, se intentará hacer compatible la participación en ambas evaluaciones, resolviendo adecuadamente la posible incompatibilidad temporal entre ambas.

- Cuando los centros no hayan colaborado en otras ocasiones en la realización de otras pruebas internacionales como el estudio PISA principal.

B.II.4. Compromisos de confidencialidad, de seguridad de los materiales y de adecuación a las normas de utilización de la prueba

29. Las entidades implicadas en la realización de la “Prueba PISA para Centros Educativos”, tanto las promotoras como las encargadas de la administración de la prueba en los centros educativos y del procesamiento de los datos y de la elaboración de los informes, firmarán un compromiso de confidencialidad de los materiales, pruebas, cuestionarios y guías de corrección, en el que asuman la responsabilidad por la difusión o utilización indebida de los materiales o resultados de la prueba.

² En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de los centros en el exterior dependientes del MECD será únicamente necesaria la solicitud al MECD, a través del INEE.

30. Asimismo, las entidades implicadas en la realización de la “Prueba PISA para Centros Educativos” se comprometerán al cumplimiento estricto tanto de las normas internacionales y nacionales generales de utilización de la prueba como de las normas específicas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

B.II.5. Sistemas de supervisión de la realización de los procesos técnicos y del cumplimiento de las normas de utilización

31. El Secretariado de la OCDE, las administraciones educativas, y en su caso el INEE, podrán supervisar el desarrollo de la realización de las pruebas, incluyendo especialmente la administración de la prueba, el procesamiento de los datos y la elaboración de los informes de resultados de los centros educativos, con la finalidad de garantizar un alto nivel de calidad de los procesos llevados a cabo en la realización y su adecuación tanto a los estándares técnicos establecidos como a las normas de utilización de la prueba. Para ello, las administraciones educativas, y el INEE en su caso, definirán los organismos responsables de la supervisión de la realización de la prueba y los procedimientos para llevar a cabo la misma.

B.II.6. Distribución y utilización de los materiales confidenciales

32. El INEE pondrá a disposición de las entidades responsables de la realización de la prueba los materiales confidenciales necesarios para la realización de la prueba (cuadernillos de las pruebas, guías de corrección, cuestionarios), tras la aceptación y firma por escrito de los correspondientes compromisos de confidencialidad y de seguridad de los materiales confidenciales. Con el objeto de lograr una mayor seguridad en cuanto a la confidencialidad de los materiales, el INEE asumirá en nombre de las administraciones educativas el almacenamiento y la distribución de los materiales confidenciales.

B.II.7. Difusión de los resultados

33. Los informes de resultados de los centros se difundirán a los destinatarios en su total integridad, evitando de ese modo la difusión de información parcial de elementos descontextualizados del conjunto de resultados del centro educativo.

34. Los resultados de la “Prueba para Centros Educativos basada en el PISA” se entregarán a los titulares de la iniciativa de la evaluación mediante informes de resultados de los centros educativos. En el caso de los centros de titularidad pública, se remitirán a las administraciones educativas que establecerán el procedimiento de hacerlos llegar a los centros. Los titulares de la iniciativa serán los responsables de la difusión de los informes de resultados de los centros educativos y se sugiere que los hagan llegar a los equipos directivos y al profesorado -incluyendo a los psicólogos, los psicopedagogos y el profesorado de apoyo-, aunque no están obligados a ello al optar por utilizar la evaluación.

35. *En los casos en los que la evaluación haya sido promovida por las autoridades educativas, la difusión de los informes de resultados a los equipos directivos de los centros educativos se realizará por dichas autoridades.*

36. *En todo caso, la difusión de los informes de los resultados de los centros educativos a los profesores, a los alumnos que hayan participado en la prueba y a sus familias se llevará a cabo por parte de los centros educativos. En ningún caso se difundirá información individualizada de los estudiantes evaluados obtenida con la “Prueba PISA para Centros Educativos”, dado que esta prueba proporciona resultados fiables y precisos del conjunto de los centros educativos y dado que la información individual de los alumnos no es suficientemente fiable y precisa considerada individualmente, debido a las características técnicas de la prueba.*

37. *Los informes de resultados de los centros se podrán difundir tanto a los alumnos que hayan participado directamente en la prueba y a sus familias, como a los alumnos, y a sus familias, que cursan o han cursado sus estudios en los centros objeto de la evaluación, o sean alumnos prospectivos de dichos centros.*

B.II.8. Comunicación de resultados a las autoridades educativas

38. *En todo caso, cuando la evaluación sea promovida por entidades diferentes a las administraciones educativas, estas entidades comunicarán los resultados a las correspondientes administraciones educativas y pondrán a su disposición los informes de resultados y los correspondientes ficheros de datos de los centros educativos bajo su jurisdicción.*

B.II.9. Reconocimiento por parte de la OCDE y de las autoridades educativas españolas

39. *La OCDE y las autoridades educativas españolas solamente reconocerán los procedimientos y resultados de la “Prueba PISA para Centros Educativos” que sean desarrollados bajo la guía y autorización del “Instituto Nacional de Evaluación Educativa – INEE–”, en coordinación con las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas.*

40. *Las autoridades educativas de las Comunidades Autónomas podrán, en el caso en el que lo consideren conveniente, desarrollar y especificar normas de aplicación en su ámbito territorial siempre y cuando no contradigan lo establecido en las anteriores normas internacionales y nacionales. Estas normas tendrán como objetivo clarificar y detallar los procedimientos de participación, seguimiento y difusión de resultados en su ámbito de competencia.*

ANEXO A

PROCESO DE ACREDITACIÓN GENERAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LOS PAÍSES DONDE LA EVALUACIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA LA APLICACIÓN CONTROLADA Y SUPERVISADA (OPCIÓN A)

I. Acreditación de los proveedores de servicios

A.1. A continuación se presenta un resumen de los pasos generales que hay que seguir en el proceso de acreditación de una empresa³ de servicios apropiada en un país determinado:

i. En consulta con las autoridades nacionales del país, la OCDE elaborará un borrador de "Convocatoria de Manifestaciones de Interés" (CMI) que se hará público. La CMI describirá todos los tipos de servicios que se requerirán en relación a la evaluación, la capacidad institucional, técnica y logística que se espera de las posibles empresas, la documentación y la información que debe presentarse con la manifestación de interés, así como los criterios que se utilizarán durante el proceso de revisión y selección para que la empresa obtenga la acreditación.

ii. La CMI irá dirigida a potenciales empresas de servicios y puede hacerse pública a través de la OCDE, las autoridades nacionales de un determinado país, o de manera conjunta. Se solicitará a las empresas interesadas que respondan y presenten la documentación en un plazo de aproximadamente cuatro a seis semanas después de hacerse pública la CMI.

iii. La OCDE revisará las manifestaciones de interés y la documentación adicional presentadas por los contratistas y en colaboración con las autoridades nacionales del país, la OCDE identificará a las empresas que cumplen los requisitos para ser acreditados según los criterios de selección especificados a continuación.

iv. La OCDE hará llegar a las empresas seleccionadas los términos del acuerdo de acreditación y continuará con el proceso de acreditación. El acuerdo establecerá las directrices y parámetros de prestación de los servicios que se ofertarán a los centros educativos interesados y las autoridades locales que deseen hacer uso de la evaluación en el país. Se espera que la realización de las pruebas en los centros educativos que soliciten utilizar la evaluación comience al menos tres meses después del proceso de acreditación para permitir que la OCDE establezca suficiente coordinación y mecanismos de supervisión técnica con la empresa.

v. A partir del momento del anuncio público de la disponibilidad de la evaluación en el país hasta que el contratista esté acreditado y pueda comunicarse directamente y coordinarse con los centros educativos interesados y las autoridades locales, la OCDE puede recibir directamente las consultas y solicitudes de los centros educativos y los educadores a través de una cuenta de correo electrónico específica para esta finalidad y a través de la

³ En este anexo se utiliza el término "empresa" para designar a las empresas, consorcios de empresas y/o instituciones, que prestan los servicios ("*service providers*") que requiere la implementación completa de la Prueba PISA para Centros Educativos"

información que aparece en el sitio web de la OCDE (por ejemplo, a través de una página específica de cada país vinculada a la página www.oecd.org/pisa/pisa-basedtestforschools/). Este procedimiento es similar al que se siguió durante la prueba piloto y permite que la OCDE responda a preguntas directamente de los (potenciales) usuarios interesados hasta que el/los contratista(s) acreditado(s) pueda(n) ofrecer todos sus servicios.

1.1. Criterios que se utilizarán en la selección del proveedor de servicios a acreditar

A.2. En un plazo de aproximadamente cuatro semanas después de hacerse pública la CMI, se espera que las empresas interesadas presenten sus manifestaciones de interés y los documentos justificativos requeridos. La OCDE reunirá a un grupo de revisión integrado por personal de la OCDE y consultará con las autoridades nacionales con respecto a la revisión y proceso de selección que se basará en los siguientes criterios:

- Capacidad institucional, técnica y operativa para proporcionar todos los servicios necesarios para la evaluación (a través de la documentación adicional incluida).
- Experiencia en la prestación satisfactoria de servicios similares directamente a los centros educativos y a las entidades con múltiples centros educativos.
- Aceptación de las condiciones generales de la acreditación y la voluntad de llegar a un acuerdo firmado con la OCDE para ese propósito.
- Comprensión demostrada de la importancia de la supervisión técnica requerida por la OCDE en cuanto a los procedimientos de control de calidad, el uso adecuado de los nombres PISA y OCDE y una comunicación de la información y uso de los datos adecuados.
- Sencillez y viabilidad del modelo de gestión y de la propuesta contractual que se establecerá directamente con los centros educativos y otras entidades que decidan utilizar la evaluación.

A.3. La OCDE no tendrá un acuerdo contractual con la empresa seleccionada para la prestación de servicios. Los acuerdos económicos para la prestación de servicios se establecerán entre la empresa acreditada y los centros educativos y las autoridades locales que opten por utilizar la evaluación en el país. La acreditación (o contrato de licencia) de la empresa en el país (o jurisdicción) concreto requerirá que haya un acuerdo firmado entre la OCDE y la empresa seleccionada para ser acreditada y se establecerá consultando con las autoridades nacionales para tener en cuenta las características específicas del país (por ejemplo, en sistemas federales, con competencias transferidas o descentralizados).

A.4. Para facilitar un alto grado de supervisión por parte de la OCDE durante las fases iniciales de disponibilidad de la evaluación se acreditará a una única empresa, o a un número limitado de empresas, durante un período limitado. Esto se acordará con las autoridades nacionales del país.

A.5. Las solicitudes de información y consultas en materia de la evaluación de los centros educativos interesados y entidades serán canalizadas a la empresa correspondiente en aquellos países en los que la evaluación esté disponible en esta modalidad. En el resto de los casos, las consultas pueden enviarse a la OCDE a través de los correos electrónicos genéricos establecidos para este propósito: pisabasedtestforschools@oecd.org.

II. Esquema del contenido del acuerdo de acreditación

A.6. A continuación se presenta un resumen del contenido del acuerdo-tipo de acreditación que se establecerá entre la OCDE y la empresa:

II. 1. Validez específica para cada país y periodo de acreditación

A.7. Las empresas serán acreditadas para ofrecer servicios relacionados con la evaluación en determinados países y jurisdicciones, según lo establezca el acuerdo con la OCDE (y en consulta con las autoridades nacionales). Esto es necesario a fin de cumplir con las decisiones de las autoridades nacionales en lo que respecta a la disponibilidad de la evaluación en sus respectivos países. El período inicial de acreditación tendrá una duración (como mínimo) hasta mayo de 2015, aunque el período de acreditación puede ser mayor si esto permite a la empresa cumplir con las condiciones de acreditación, incluyendo los parámetros de coste de la evaluación.

A.8. Si en algún momento la OCDE considera que la empresa acreditada no cumple con el acuerdo, la OCDE lo notificará a la empresa y solicitará que el asunto específico se aborde o rectifique. La OCDE mantendrá el derecho, en consulta con las autoridades nacionales, de revocar la acreditación otorgada a la empresa.

II. 2. Alcance de los servicios a prestar

A.9. Las empresas acreditadas (o un consorcio de empresas u organismos públicos de educación, si esto se considera apropiado en consulta con las autoridades nacionales) deberán proporcionar los siguientes servicios relacionados con la evaluación y siempre siguiendo las directrices y especificaciones técnicas establecidas por la OCDE:

A. Desarrollo del muestreo, a nivel de centro y de redes de centros, los procedimientos y las opciones de transmisión de información disponible a los centros educativos y a las entidades específicas que deseen hacer uso de la evaluación;

B. Planificación, preparación y aplicación de la prueba en colaboración con los centros educativos y los sistemas locales, de acuerdo con los guiones, las directrices y los procedimientos de control de calidad;

C. Codificación de los materiales de evaluación, revisión de la codificación, puntuación y grabación de datos de acuerdo con las guías y métodos apropiados;

D. Gestión de los datos cognitivos y contextuales ("depuración" de datos y validación);

E. Escalamiento adecuado de los datos cognitivos y de contexto, generación de puntuaciones, análisis e información adecuada de los resultados, teniendo en cuenta los errores estándar y los intervalos de confianza, la adhesión a los principios de anonimato de la información del alumno y de los datos anonimizados;

F. Monitorización del control de la calidad y presentación de informes de los servicios prestados.

G. En los casos en los que los instrumentos deban ser traducidos y verificados a diferentes idiomas desde la versión original, este proceso requerirá procedimientos de traducción, adaptación y validación que se realizarán con una prueba piloto limitada similar a los procedimientos llevados a cabo para los instrumentos de PISA. El proceso de traducción, adaptación, pilotaje y validación puede realizarse por empresas diferentes a los que suministran servicios A a F. Esto se planificará de forma específica en cada país.

A.10. Se espera que los servicios ofrecidos por la empresa acreditada cumplan con las leyes estatales y locales, según corresponda, con respecto a la información y privacidad de los estudiantes.

II. 3. Guías sobre los estándares de calidad, los procedimientos y las especificaciones técnicas a seguir

A.11. Cada uno de los grupos de servicios (de A a F) descritos en el párrafo 31 tendrán directrices y parámetros específicos para los servicios que se ofrezcan. Además de los procedimientos técnicos, mecanismos de control de calidad y de las directrices sobre la presentación de informes, otras directrices relativas a la aplicación de la prueba en los centros (basadas en los estándares técnicos de PISA y en los procedimientos establecidos para la evaluación) son las siguientes:

- *Calidad del marco muestral a nivel de centro* que incluye a todos los estudiantes que reúnen los requisitos de edad y claramente identifica cualquier posible exclusión de los estudiantes. En general, el tamaño de la muestra efectiva a examinar será de 75 estudiantes en cada centro educativo participante y en ningún caso será menor a 49 estudiantes en el caso de los centros más pequeños, aunque esto puede variar en función del marco muestral del centro concreto. Las exclusiones de los estudiantes deben estar claramente refrendadas por el personal apropiado del centro y confirmadas antes del día del examen. En los casos en los que haya una ampliación de muestra por curso (es decir, sobremuestreo), se verificará también la calidad del marco de muestreo y si está completo.
- *Tiempo de preparación e información suficientes* para los profesores, los estudiantes y los padres para garantizar la máxima participación posible de los estudiantes el/los día(s) de las pruebas y la resolución de cualquier tema o cuestión con respecto a la autorización por parte de los padres y los estudiantes.

- *Calidad en la supervisión de la realización de las pruebas* para garantizar condiciones comparables, asignaciones de tiempo y que los cuestionarios se respondan en su totalidad, y para supervisar posibles cuestiones de distracción y de motivación entre los estudiantes. Teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que hay que evaluar en cada centro educativo (en comparación con el PISA principal), se seguirá el estándar de 1 aplicador por cada 35 estudiantes (hasta un máximo de 42 alumnos).
- *Seguridad, gestión y envío apropiado de los materiales* para evitar el quebrantamiento de la seguridad y que los materiales se pierdan, se dañen o se coloquen en un lugar inadecuado.

II. 4. Parámetros de costes

A.12. Basándose en la experiencia de la prueba piloto y en los costes asociados a la misma, se espera que las empresas mantengan sus cuotas a los centros educativos y las entidades interesadas entre 40 y 60 Euros por estudiante en los centros educativos más grandes y en una cuota fija de aproximadamente 8 000 euros en los centros educativos más pequeños, aunque esta cuota se determinará de forma individualizada en cada país. El acuerdo de acreditación también describirá el modelo de precios teniendo en cuenta la disminución de los costes marginales según el número de estudiantes y la posibilidad de que se evalúen varios centros educativos en la misma entidad local. Se espera que las versiones iniciales de los modelos de fijación de precios aparezcan en las respuestas presentadas a la CMI por las empresas interesadas. A partir de 2016, se espera que las empresas que estén acreditadas con éxito paguen una tasa anual de acreditación (por ejemplo, podría ser de 10 000 euros, pero la cantidad puede variar dependiendo de las condiciones en los países específicos y por lo tanto la cantidad se fijará posteriormente).

II. 5. Modelo administrativo y contractual con los centros educativos y con las entidades con múltiples centros educativos

A.13. Dado que en la mayoría de los casos los acuerdos contractuales de servicios se establecerán directamente entre la empresa y los centros educativos y las autoridades locales que decidan utilizar la evaluación, las empresas acreditadas tendrán que proponer un modelo administrativo y contractual sencillo y manejable. El modelo contractual general establecido por las empresas acreditadas en los países en los que la evaluación esté disponible se determinará en consulta con las autoridades nacionales con el fin de tener en cuenta las condiciones específicas de cada país.

A.14. Basándose en la experiencia de la prueba piloto, es probable que los centros educativos quieran administrar la evaluación durante los meses en los que haya menos evaluaciones (por ejemplo, pruebas de certificación, pruebas de rendición de cuentas obligatorias u otros). Es probable que los centros educativos interesados y las autoridades locales quieran administrar la evaluación durante los meses en que los centros tienen una menor carga administrativa y de evaluación, y esto puede variar de un país a otro.

II. 6. Directrices para la difusión adecuada de la información y utilización correcta de los resultados escolares y de los datos

- A.15. La empresa acreditada se asegurará de que la información del estudiante se mantenga en el anonimato y desidentificada, y de que la información personal se destruya cuando ya no sea necesaria.
- A.16. La difusión de los resultados de los centros seguirá el modelo de informe general establecido por la OCDE durante la prueba piloto, pero con mejoras y modificaciones acordadas con la OCDE. En general, los resultados de los centros educativos no se presentarán en "tablas de clasificación" y las referencias a las escalas PISA y la OCDE seguirán el mismo protocolo utilizado en los informes de la prueba piloto y serán revisados por la OCDE antes de la difusión de los informes.
- A.17. Además, los resultados de los centros no serán cedidos a terceros y los datos brutos de un centro educativo concreto solo se pondrán a disposición de ese centro educativo, y de las autoridades administrativas locales, si así se ha determinado. Además, la empresa informará a los usuarios de que los datos anonimizados (es decir, sin la identificación del centro) serán puestos a disposición de la OCDE para realizar investigaciones adicionales y se pedirá permiso a los centros educativos para que la OCDE utilice los datos con esta finalidad.

II. 7. Directrices sobre los materiales de promoción, comunicación y para los medios de comunicación

- A.18. Se pedirá a las empresas acreditadas que esbocen su estrategia de comunicación siguiendo las pautas establecidas por la OCDE con el fin de mitigar riesgos potenciales para la marca PISA (por ejemplo, por mal uso, mala comunicación o confusión entre la evaluación de centros educativos y los estudios principales de PISA). También se les pedirá que promuevan la utilización apropiada de la evaluación y la comprensión detallada y profunda del contenido que subyace a dicha evaluación (es decir, los marcos teóricos de evaluación del PISA).
- A.19. Los representantes del PGB en cada país concreto tendrán la oportunidad, a través de la OCDE, de revisar los planes de comunicación y los borradores de los materiales de la empresa acreditada para asegurarse de que los planes y materiales de las empresas son congruentes con los planes nacionales y con la comunicación relacionada con los estudios principales de PISA en ese país.
- A.20. La estrategia de comunicación y los materiales desarrollados por las empresas acreditadas tendrán como objetivo proporcionar información y responder a las preguntas sobre la evaluación por parte de los centros y los educadores interesados en la misma en ese país concreto. Esto puede incluir la publicación de la información pertinente en el sitio Web del contratista y la elaboración de material informativo impreso y electrónico que se puede proporcionar a los centros educativos y a las entidades interesadas. También se pueden llevar a cabo presentaciones sobre la evaluación en seminarios y conferencias. No se espera que los contratistas lleven a cabo publicidad comercial

relacionada con la prueba PISA para Centros Educativos y no se les permitirá producir otros materiales vinculados a la marca PISA, como guías del estudio o métodos de entrenamiento.

II. 8. Directrices para la adquisición de la autorización y los usos apropiados de los logos y referencias de la OCDE y PISA

A.21. Se permitirá a la empresa acreditada utilizar los logotipos de la OCDE y el "diseño de identidad" de la prueba PISA para Centros Educativos después de analizar cada caso concreto y en función del contenido, la naturaleza y la forma de los materiales (es decir, teniendo en cuenta si son impresos, electrónicos, etc.). Esto se especificará en el acuerdo de acreditación. La empresa presentará a la OCDE los borradores de los materiales para su aprobación. Cualquier uso adicional del logotipo de la OCDE y las referencias a PISA no descritos en el acuerdo de acreditación requerirán autorización expresa de la OCDE.

II. 9. Requisitos de supervisión y presentación de informes de la OCDE por parte del contratista

A.22. Durante el período inicial de la acreditación, será necesaria una estrecha comunicación y coordinación entre la OCDE y la empresa para asegurarse de que la empresa está preparada para responder a las solicitudes de uso de la evaluación y es capaz de poner en marcha los procesos organizativos, técnicos y operativos necesarios. Además, la OCDE consultará con los miembros del PGB en el país donde la evaluación esté disponible con el fin de garantizar que se atienden las consideraciones específicas de cada país. Se espera que las empresas acreditadas proporcionen a la OCDE un breve informe trimestral describiendo las actividades desarrolladas y los planes para la aplicación de la evaluación. La empresa acreditada también debe estar preparada para proporcionar informes actualizados de la situación de la evaluación (por ejemplo, participación escolar, fechas de aplicación de las pruebas) en las 24 horas siguientes a la solicitud de la OCDE.

A.23. Las empresas acreditadas estarán de acuerdo en no realizar la prueba PISA para Centros Educativos durante los períodos acordados por la OCDE, en consulta con las autoridades nacionales de ese país en particular. En determinados países pueden ser necesarias comunicación y coordinación adicionales a fin de evitar la posible coincidencia o interferencia con los trabajos de selección de centros educativos en los estudios principales de PISA.

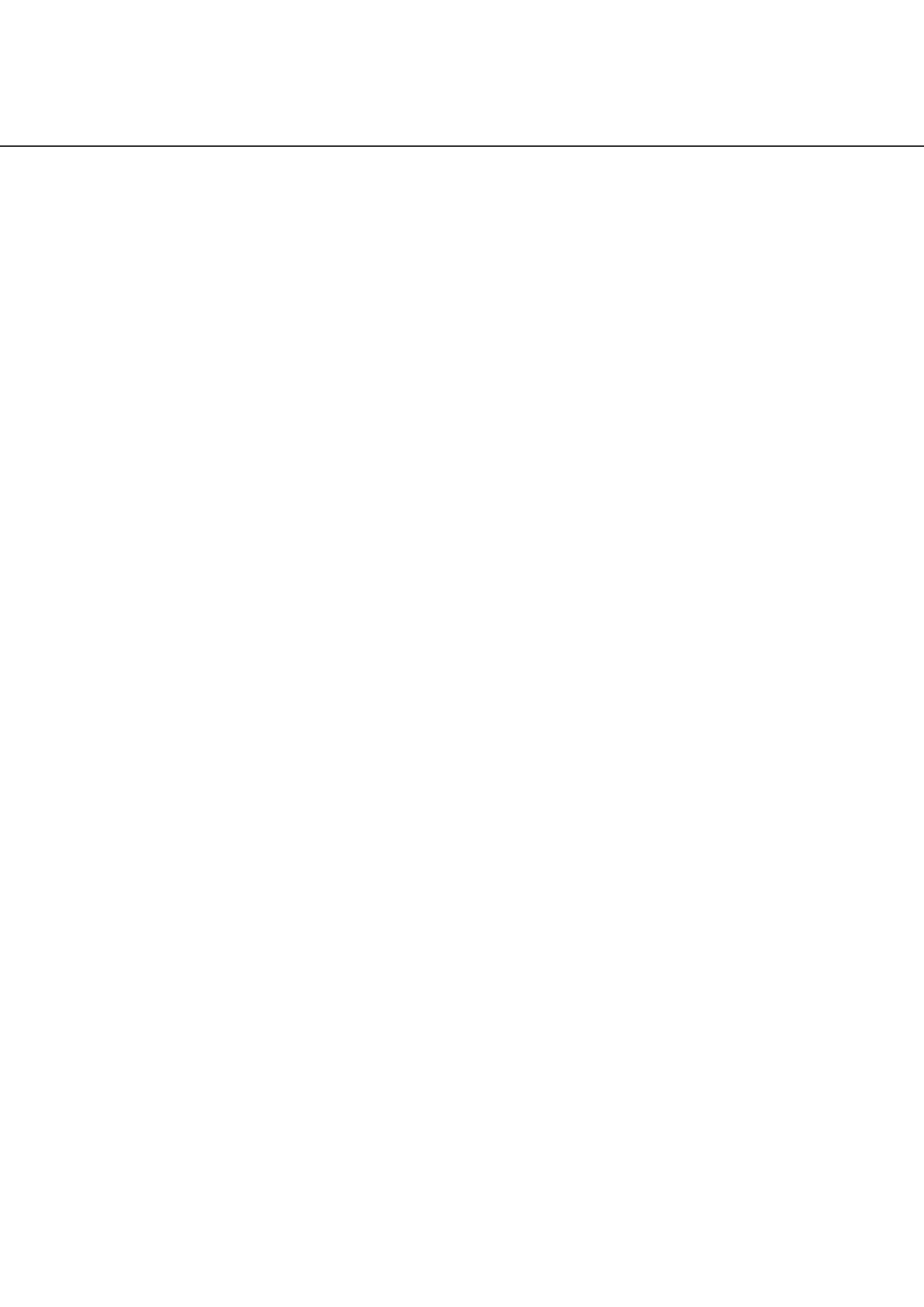
II. 10. Parámetros para el desarrollo del contenido y formato de los informes y materiales complementarios

A.24. Se proporcionarán a la empresa las especificaciones técnicas y los procedimientos utilizados en la prueba piloto para analizar los resultados y generar los libros electrónicos (archivos .pdf) con los informes de centro. Esto incluye las "plantillas de tablas" habilitadas para macros para generar figuras y gráficos (.xlsm). La OCDE también proporcionará las plantillas de diseño gráfico utilizadas para generar los libros electrónicos con los informes de centro. Así, los libros electrónicos con los informes de

centro y las notas resumen proporcionados a los participantes como parte de la prueba piloto (es decir, las "versiones beta") deben ser considerados el punto de partida de los informes que se darán a centros educativos y a las entidades.

A.25. Se sugerirá a la empresa acreditada que proponga opciones a los centros educativos y a las entidades con múltiples centros para proporcionar contenidos adicionales como parte de sus informes. Estos pueden incluir resultados adicionales sobre información contextual (es decir, la relacionada con los ambientes de aprendizaje) y comparaciones adicionales en función de variables específicas de cada país incluidas en los cuestionarios de los estudiantes. Además, se pedirá a la empresa que considere la posibilidad de crear un libro de trabajo dinámico (.xlsm) que proporcione a los centros educativos y a las entidades agregadas resultados en el contexto de los resultados nacionales e internacionales de PISA





NORMAS DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD de la prueba PISA para CENTROS EDUCATIVOS en ESPAÑA

La prueba PISA para Centros Educativos tiene como objetivo apoyar la investigación, la evaluación comparativa y los esfuerzos de mejora de los centros, proporcionando información descriptiva y análisis sobre las habilidades y la aplicación creativa de los conocimientos de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias, que son comparables a las actuales escalas de PISA, cuando se administra en condiciones apropiadas.

Las normas de utilización y disponibilidad de la prueba PISA para Centros Educativos contenidas en este documento incluyen las directrices establecidas por la OCDE para los usos adecuados de la evaluación para todos los países participantes en el proyecto internacional PISA for Schools junto con normas y directrices adicionales para la utilización de la prueba en España.

Contenidos

Introducción

Normas de utilización de la prueba PISA para Centros Educativos en España

Normas internacionales

Normas nacionales en España

Anexo A: Proceso de acreditación general de los proveedores de servicios en los países donde la evaluación está disponible para la aplicación controlada y supervisada